RESOLUCIÓN No. 3848 DEL 18-SEPT-2025

Por la cual se designa Supervisor para el Convenio Interadministrativo No. 2514 de 2024

LA DIRECTORA TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS (E)

En ejercicio de las facultades legales las conferidas en Decreto 1292 de 2021 y en especial las facultades conferidas en la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025 mediante la cual se delegaron unas funciones y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, establece que las Entidades Estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos estatales.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, establece el principio de responsabilidad, por el cual*: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, dispuso lo siguiente: ***"SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría…"

''(…)*El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal…".* (Subrayado adicional al texto original).

Que mediante la Resolución número 970 del dos (2) de abril del año 2024 "*Por la cual se Adiciona al Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, el capítulo correspondiente a la Supervisión de Contratos y Convenios",* se resolvió:

"***ARTÍCULO PRIMERO. -*** *Adoptar el capítulo segundo correspondiente a Supervisión de Contratos y Convenios para que forme parte del Manual de Interventoría de Obra Pública adoptado mediante resolución No. 319 del 26 de enero de 2022 del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, que se llamará en adelante "Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública", contenido en el documento anexo que forma parte integral de la presente Resolución***.**

RESOLUCIÓN No. 3848 DEL 18-SEPT-2025

Por la cual se designa Supervisor para el Convenio Interadministrativo No. 2514 de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. *- Lo dispuesto en el adelante "Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública" es de obligatorio cumplimiento y deberá ser aplicado de forma integral por todas las dependencias, funcionarios y contratistas de la Entidad…''*

Que la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, "*Por medio de la cual se delegan funciones a algunos funcionarios de nivel directivo y se derogan algunas resoluciones"* establece en el artículo 14 lo siguiente:

"***ARTÍCULO 14: Delegación en los titulares de las Direcciones Técnica y e Estructuración, de Ejecución y Operación, Jurídica y de la secretaria general***. *Delegar en los titulares de las mencionadas dependencias, la designación de supervisores de los contratos, convenios, contratos interadministrativos y en general cualquier acuerdo de voluntades en el que sea parte el Instituto que impliquen o no el desembolso o traslado de recursos, y los contratos de interventoría que trata el numeral 2 del artículo 8 de la resolución 20223040005775 del 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte, funcionalmente a cargo de sus respectivas dependencias*".

Que mediante Resolución 3390 de 25 de agosto de 2025 se nombró en calidad de encargada a la ingeniera María Alejandra Castro Bolaños a partir del 25 de agosto hasta el 24 de noviembre de 2025 como titular del empleo denominado Asesor, Código 0100, Grado 22 de la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2514 de 2024, cuyo objeto es: "*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACIÓN PARA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LAGOBERNACIÓN DEL CAUCA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION PARA LAREALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS DENTRO DE LA VÍA POPAYAN-ELPLATEADO - GUAPI Y EL PLATEADO - ARGELIA EN EL DEPARTAMENTO DELCAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA''.*

Que mediante Resolución No. 006694 del 10 de diciembre de 2019 "*Por la cual se reubica un cargo de la Planta Global del Instituto Nacional de Vías, se reubica a JORGE EDUARDO MEDINA IDROBO, identificado con cedula de ciudadanía 76.304.474 expedida en Popayán, en el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA con ubicación geográfica la ciudad de Popayán, Cauca de la planta global del Instituto Nacional de Vías- INVIAS."*

Que mediante acta de posesión No. 00356 del 19 de diciembre de 2013, JORGE EDUARDO MEDINA IDROBO, identificado con cedula de ciudadanía 76.304.474 expedida en Popayán, tomó posesión del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA con ubicación geográfica la ciudad de Popayán, Cauca de la planta global del Instituto Nacional de Vías- INVIAS.

Que, el Manual de Contratación en su Capítulo Segundo, relativo a Supervisión de Contratos y Convenios (CÓDIGO: MEPI-FR-1), en su numeral 2 establece: '' ***2.1.1 DESIGNACIÓN***

La designación de los supervisores se efectuará por el funcionario competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación. El Supervisor deber ser funcionario de la entidad, para ello se deberá tener en cuenta lo establecido en el decreto 1292 de 2021.''

Que, el mismo Manual de Contratación en su Capítulo Segundo, dispuso en su numeral ***''2.2. 1 SUPERVISORES DE CONTRATOS DE INTERVENTORIA***

Comoquiera que el INVÍAS está obligado a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, debiendo proteger los dineros públicos involucrados en la contratación, así como propender por la solución o satisfacción de la necesidad particular, velando por salvaguardar la moralidad administrativa, previniendo

RESOLUCIÓN No. 3848 DEL 18-SEPT-2025

Por la cual se designa Supervisor para el Convenio Interadministrativo No. 2514 de 2024

la ocurrencia de actos de corrupción y tutelando la transparencia de la actividad contractual; ésta contará con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, predial, social, ambiental y de sostenibilidad, si así es requerido, en cabeza de una persona natural que funja como funcionaria.

Todo contrato de interventoría que celebre el INVÍAS contará con un supervisor, quien además de las funciones señaladas en la Ley, tendrá las funciones y responsabilidades descritas en este manual y las guías, manuales que expida Colombia Compra Eficiente.

Las responsabilidades del supervisor del contrato de interventoría están enfocadas en realizar el seguimiento a las obligaciones contractuales verificando el cumplimiento de éstas.''

Y que, de acuerdo con el Manual en cita, es necesario designar a un funcionario de la entidad como Supervisor para efectuar el seguimiento sobre el cumplimiento del objeto Contractual.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al ingeniero JORGE EDUARDO MEDINA IDROBO, identificado con cedula de ciudadanía 76.304.474 expedida en Popayán, con matrícula profesional No. 19202-4063, quien desempeña el cargo de denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 de la DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA con ubicación geográfica la ciudad de Popayán, Cauca de acuerdo con la resolución 006694 del 10 de diciembre de 2019 como **SUPERVISOR** del Convenio Interadministrativo No. 2514 de 2024, cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACIÓN PARA: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS Y LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA PARA AUTORIZAR LA INTERVENCION PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS DENTRO DE LA VÍA POPAYAN- EL PLATEADO - GUAPI Y EL PLATEADO - ARGELIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El Supervisor designado tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los contratos en la etapa contractual y post contractual. Así mismo, deberá cumplir a cabalidad con las responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación del Instituto Nacional de Vías vigente, y aquellas que lo modifique, adicionen o sustituyan, las guías que para tal efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra eficiente, y las demás establecidas en las normas legales que rigen en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 18 días del mes de SEPT de 2025 ,

Firmado digitalmente por CASTRO BOLAÑOS MARIA ALEJANDRA

MARIA ALEJANDRA CASTRO BOLAÑOS
Directora Técnica y de Estructuración (E)

Elaboró: Erika Alexandra Castaño Reyes– Abogada Subdirección de Planificación de Infraestructura.
Revisó: Julián Andrés Manjarres Urbina- Abogado Subdirección de Planificación de Infraestructura.
Revisó: Sirley Dabeiba Merchán Carreño- Subdirectora de Planificación de Infraestructura. MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA Fecha: 2025.09.22 16:18:44 -05'00'
Revisó: Fernando Caicedo Ochoa – Abogado Dirección Técnica y de Estructuración.
Revisó: Mónica Aldana Diaz – Abogada Dirección Técnica y de Estructuración.
Revisó: Jorge Guerrero Barriga- Abogado Dirección Técnica y de Estructuración.